



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del diecisiete de febrero de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Amparo Martínez Fernández y D. Javier Molina Vidal.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
10/02/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 10/02//2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD DE APROBAR EL
PROYECTO “SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL LORQUÍ, AULA
MATUTINA 2020/2021” Y DE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA
PRESENTADO PARA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE
LORQUÍ, SEGÚN DECRETO N.º 38//2020, DE 4 DE JUNIO DE 2020. ACUERDOS A
TOMAR.**

ANTECEDENTES:

Con fecha de 4 de junio de 2020 se aprobó del decreto n.º. 38/2020, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La cuantía prevista de subvención para el Ayuntamiento de Lorquí es de 9.808.00 €, según aparece el artículo 4 del Decreto.

Dicho Decreto contemplada la posibilidad de la modificación de los programas presentados por la imposibilidad de realizarlos.

Las restricciones impuestas por motivo del COVID-19, por la autoridad competente en la Región de Murcia, conllevó a la suspensión de la actividad propuesta inicialmente.

Por el motivo anteriormente mencionado, es necesario realizar un cambio de servicio que sustituya al que fue suspendido por las restricciones aplicadas a los centros escolares del Municipio de Lorquí.

Es requisito aprobar por el órgano competente del Ayuntamiento de Lorquí, la solicitud de modificación del programa presentado para la subvención y del nuevo programa.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el programa “SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL LORQUÍ, AULA MATUTINA 2020/2021. ANEXO I.

SEGUNDO.- SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PRESENTADO PARA LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA SEGÚN DECRETO N.º 38/2020, DE 4 DE JUNIO 2020.

TERCERO.- Se le dé traslado a todos los Servicios y Responsables del Ayuntamiento que corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

Vista el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre de 2010, por el cual se regula la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual incluye en su regulación la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

Visto el Reglamento de Teleasistencia, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 25/01/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **ALTA** en el Servicio de Teleasistencia a XXXXXXXXX, y domicilio en XXXXXXX, de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales, se refleja en el informe social de su trabajadora social de zona.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **ALTA** en el Servicio de Teleasistencia a XXXXXXXXX, y domicilio en XXXXXXX, de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales, se refleja en el informe social de su trabajadora social de zona.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS

CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, LU 210/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en XXXXXXXXX, de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXX, arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha de 03 de diciembre de 2020. El escrito de solicitud se presenta el día 13 de enero de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00000158000, Expediente LU 210/20

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 03 de febrero de 2021, en el que consta que la manzana donde se pretende realizar las obras corresponden al Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”, en la zona de uso residencial Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 09 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por D. José Martínez Jiménez, arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha de 03 de diciembre de 2020. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 03/02/2021, del cual hay que resaltar que: *los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo de uso residencial, dentro del P.P.R. Sector Este-Ctra. de Archena I.* Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 09/02/2021.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en XXXXXXXXX, de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXX, arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha de 03 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.887,60 €).**
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (68.377,50 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA A ESTE RESPECTO.**
- UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.**
- LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.**

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
- b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
- c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.350,50€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **2.529,97.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **820,53.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SEMISÓTANO Y PISCINA, LU 17/21. ACUERDOS A TOMAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada con semisótano y piscina, en XXXXXXXXXX, de Lorquí, según Proyecto básico redactado por los arquitectos XXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 20 de enero de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 26 de enero de 2021 con n.r.e. REGAGE21e00000575909, Expediente LU 17/21.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 04 de febrero de 2021, en el que consta que la manzana donde se pretende realizar las obras corresponden al Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”, en la zona de uso residencial Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 09 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por los arquitectos Dña. María Isabel García Fernández y

D. Juan Pedro García Fernández, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha de 20 de enero de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 04/02/2021, del cual hay que resaltar que: *los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo de uso residencial, dentro del P.P.R. Sector Este-Ctra. de Archena I.* Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 09/02/2021.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada con semisótano y piscina, en XXXXXXXX, de Lorquí, según Proyecto básico redactado por los arquitectos XXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 20 de enero de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 14) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 15) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 16) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 17) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 18) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 19) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 20) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 21) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR**

DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.525,76 €).

- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (118.815,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA A ESTE RESPECTO.
- UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.
- LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - d) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
 - e) **Interrupción máxima:** 6 meses.
 - f) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.821,94€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **4.396,16.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **1.425,78.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA REQUERIR LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD UBICADA EN C/ LA RIOJA ESQUINA AVENIDA REGIÓN DE MURCIA DEL P. I. BASE 2.000, A XXXXXXXXX, CPA 75/18. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 27 de septiembre de 2018, XXXXXXXXXX, presentó en Registro General del Ayuntamiento de Lorquí con número 4.671, comunicación previa de actividades en nombre y representación de XXXXXXXXXX, para realizar la actividad de ALMACENAJE DE VÁLVULAS Y MATERIAL DE FONTANERÍA, con emplazamiento en calle XXXXXXXXXX de Lorquí. Expte. CPA 75/18, en Experta 529/2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

La comunicación previa de actividades se encontraba regulada en el artículo 63.4 de la Ley 4/2009 en los siguientes términos, *“Los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas, podrán sustituir la licencia de actividad que resulta exigible por una comunicación previa del inicio de la actividad. La ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación”*. El Ayuntamiento de Lorquí, en la ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades, publicada en el BORM el 27 de julio de 2013, establecía en su artículo 2.1 que, *“El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme el artículo 1.1 de esta ordenanza, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar la actividad, con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá que acompañar la documentación exigida en el artículo siguiente”*.

Con fecha de 22 de abril de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, que entró en vigor el 23 de abril del mismo año. El apartado doce del artículo 3 del citado Decreto Ley, realizó una nueva redacción de todo el título III de la Ley 4/2009 indicándose que las actividades están sometidas a licencia o a declaración responsable, quedando derogado por tanto la comunicación previa como título habilitante de actividad.

Con fecha de 13 de julio de 2017, se publicó en el BORM, aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales,

indicándose en la disposición final segunda, que *“esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*, se indica también en la disposición derogatoria única que *“quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza, así queda derogada la Ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades, cuya última modificación se aprobó definitivamente el siete de mayo de 2013, y los modelos normalizados que en materia de actividades aprobó la Junta de Gobierno Local de fecha dieciséis de noviembre de 2016”*. Siendo actualmente, la ordenanza en vigor, el artículo 4 que regula los instrumentos de control preventivo de las actividades, en consonancia con lo establecido con el Decreto Ley 2/2016, tampoco contempla la comunicación previa de actividades, como título habilitante de actividad.

Por lo tanto, la comunicación previa de actividades realizada por la mercantil interesada el 27 de septiembre de 2018 y ajustada al modelo establecido en la ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades, no constituye título habilitante de actividad, al presentarse cuando se encontraba derogada.

El título adecuado para el desarrollo de la actividad de almacenaje de válvulas y material de fontanería sería a priori el de declaración responsable de actividad. Acudiendo al artículo 74.2 de la Ley 4/2009, se establece que, *“La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan”*.

El artículo 37 de la ordenanza reguladora de la declaración responsable, establece en su apartado 3 que, *“De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, el requerimiento de legalización concederá un plazo al interesado para que presente la declaración responsable o alegue cuanto estime pertinente a su derecho. El plazo será de quince días, o de dos meses si se ha de presentar proyecto técnico. Transcurrido éste, si no se produce la legalización, el ayuntamiento determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, mediante resolución de cese de la misma, que dispondrá las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo el cese”*.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a la entidad mercantil XXXXXXXX, para que proceda a la legalización de la actividad de ALMACENAJE DE VÁLVULAS Y MATERIAL DE FONTANERÍA, con emplazamiento en calle La Rioja Esquina Avenida Región de Murcia del Polígono Industrial Base 2000 de Lorquí, en el plazo de **DOS MESES** desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- ADVERTIR al interesado que, de no cumplir el requerimiento efectuado, mediante la solicitud de la correspondiente Licencia de Actividad dentro del plazo concedido, deberá proceder al **CESE** de la actividad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente al interesado, otorgándole plazo de quince días para formular alegaciones y/o presentar la documentación que considere oportuna.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA DECLARAR LA IMPOSIBILIDAD DE INICIAR O CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD RESPECTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXX, EN C/ CASTILLO DE CIEZA, NAVE 25, DEL P. I. SAN MARTÍN, 13/2018. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 6 de marzo de 2018, XXXXXXXXXX, presentó declaración responsable de actividad en el Ayuntamiento de Lorquí, con número de Registro 1.114, en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXX, para ejercer la actividad de almacenamiento de materiales de fontanería en XXXXXXXXXX, del municipio de Lorquí. Expediente DRA 13/18, en Experta 526/2021.

DOS. – Con fecha de 29 de junio de 2018, se notificó a la mercantil, acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de junio de 2018 por el que se le dio traslado del informe técnico emitido en el que se indicaban una serie de deficiencias que era necesario subsanar, en concreto el acuerdo indicó que:

*“**PRIMERO.** - **Requerir** XXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXX para que presente los documentos que indica el Ingeniero Técnico Industrial, en su informe de 18 de junio de 2018, (la actividad declarada no se corresponde con epígrafe indicado, en tanto que no se dispone, según los planos presentados, de estancias de venta directa al público, tratándose por tanto de un almacenamiento y no de comercio menor) para llevar a cabo la actividad de **ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE FONTANERÍA**, con emplazamiento en la calle Castillo de Cieza, Nave 25, del Polígono Industrial **SAN MARTÍN**, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.*

***SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** a los interesados, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009.”*

TRES. – Con fecha 22 de octubre de 2018 se volvió a notificar a la mercantil, recibida por Dña. M José Zapata Meseguer, con DNI: 29.065.810-C, requerimiento de subsanación de documentación, en base al informe emitido por el técnico municipal, en el que se le indicó que:

- *“Se reitera que deberá presentar de nuevo la declaración responsable donde se defina un único título habilitante.*
- *Los planos presentados se presentan sin firmar y sin visado o declaración responsable sustitutoria en base a lo dispuesto en el R.D. 1.000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, se le requiere para que en un plazo de **QUINCE DIAS hábiles**, subsane la falta. En*

otro caso, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

A fecha actual, ha transcurrido el plazo otorgado a la mercantil, sin que haya presentado documentación alguna.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Examinada la documentación aportada junto a la declaración responsable, se observó que la documentación presentada era incompleta y había deficiencias que era necesario subsanar.

Ante esta situación acudimos al artículo 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En desarrollo de este artículo, la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, establece en su artículo 19.2 a), que el Ayuntamiento deberá comunicar las deficiencias apreciadas al interesado, otorgándole un plazo de quince días, para poder subsanar o alegar lo que estime conveniente a su derecho. Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

En cumplimiento de los citados preceptos, se le requirió a la mercantil en dos ocasiones para que subsanara la documentación de su declaración responsable y habiendo transcurrido los

plazos otorgados, no consta en el expediente su presentación, por lo que debe determinarse la imposibilidad de ejercer o continuar con el ejercicio de la actividad.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DECLARAR la imposibilidad de que XXXXXXXXX, pueda continuar con el ejercicio de la actividad de almacenamiento de materiales de fontanería en XXXXXXXXX, del municipio de Lorquí, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009, por haber transcurrido el plazo otorgado sin presentar la documentación necesaria.

SEGUNDO.- ADVERTIR al interesado que, de continuar con el ejercicio de la actividad, podrá acordarse el inicio de un procedimiento sancionador en base al art 152 de la Ley 4/2009, que tipifica como grave la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de una actividad sin contar con la licencia de actividad o realizar la declaración responsable de forma completa y con la antelación establecida.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a los servicios de inspección municipal, otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN AVENIDA CONSTITUCIÓN N°81, LU 179/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en de instalación de 4 M.L. DE CANALIZACION DE GAS NATURAL MEDIANTE TUBO PE D40, con emplazamiento en AVDA. CONSTITUCIÓN, 81, Lorquí según “*Proyecto de ampliación de la red de distribución de gas natural en el municipio de Lorquí para el periodo de 2019-2020*” redactado por XXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial al servicio de NIPSA, de 4 de marzo de 2019 y por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXXXXX visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz con fecha 28 de febrero de 2020. El escrito de solicitud se presenta el día 12 de noviembre de 2020, con n.r.e. REGAGE20e00005365191. Expediente LU 179/20.

DOS. – Consta en el expediente, escrito de solicitud para la actualización del CONVENIO FISCAL suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí el 2 abril de 2001 y la liquidación de ICIO y TLO, en el marco de dicho convenio y conforme a la previsión de obras para el periodo 2019-2020, de conformidad con el citado “*Proyecto de ampliación de la red de distribución de gas natural en el municipio de Lorquí para el periodo de 2019-2020*”, tramitada como Expediente AM 44-19.

TRES. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 03 de febrero de 2021, en el que se indica que la calle en la que se pretende realizar la obra está calificada como suelo urbano. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 15 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente al CONVENIO FISCAL suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí el 2 abril de 2001.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas;

1.9 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.10 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.11 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta un proyecto redactado por los ingenieros técnicos industriales D. Alejandro Degollada Rey - Stolle y D. Antonio Hernández Sánchez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz con fecha 28 de febrero de 2020**

Figura igualmente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 03 de febrero de 2021, en el que se indica que la calle en la que se pretende realizar la obra está calificada como suelo urbano. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 15 de febrero de 2021.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.12 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación

y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

Este aspecto es de resaltar en nuestro supuesto pues tanto en la redacción del proyecto, como en el informe de ingeniero Técnico Municipal, se especifica que el soterramiento de la canalización de gas natural conlleva la ocupación del dominio público, por lo que debe de otorgarse, con carácter previo, la correspondiente autorización administrativa al tratarse de un terreno dominio público. La indicada autorización, se entiende en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de esta autorización, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a XXXXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público en la Avenida Constitución, para el soterramiento de la canalización de gas natural a que hace referencia el informe técnico, proyecto, planos y presupuesto de las obras a realizar, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la instalación de 4 M.L. DE CANALIZACION DE GAS NATURAL MEDIANTE TUBO PE D40, con emplazamiento en dominio público de la **AVDA. CONSTITUCIÓN, 81,** conforme al proyecto técnico global, redactado por el Ingeniero Industrial Proyecto redactado por los ingenieros técnicos industriales XXXXXXXXXXXX, así como al plano de la actuación concreta en dicha calle y el presupuesto de ejecución, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*

- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL, FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR COLEGIO OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA.**
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.**
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS EN EL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO.**
- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.**

- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.**
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.**
- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.**
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.**
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.**
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.**
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.**
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.**
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE NOVENTA EUROS (90'00 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE QUINIENTOS**

**SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (569'49 €)
COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- g) Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
- h) Interrupción máxima:** 6 meses.
- i) Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La liquidación del ICIO y tasas se hará conforme a la aplicación de la prórroga del convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15/07/2020.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ. EXP 3/2021”. ACUERDOS A TOMAR

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 27/01/2021, se justificó la necesidad de la obra denominada REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ, EXP 3/2021, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado (supersimplificado art. 159.6 LCSP) y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 28/01/2021 y en el plazo habilitado, que concluía el 11/02//2021, se presentaron 16 ofertas.

El órgano de asistencia unipersonal levantó la siguiente acta de apertura de plicas electrónicas:

**“ACTA DE APERTURA
SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO
“REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ”. EXP. 3/2021**

En Lorquí, a 12 de febrero de 2021, siendo las 10,40 horas se procede por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de obras “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ”, EXP 3/2021.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 11/02/2021, a las 23,55 horas, se presentaron las siguientes ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

1. - AUXILIARES HERMON, S.L. - CIF: B73508533

* Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 19:49

* Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:53

* Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 10:54

2. - CONSTRUCCIONES JM GAS S.L. - CIF: B30355135

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 19:13
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:54
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 10:58

3. - CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, S.A. - CIF: A30092597

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 11:59
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:53
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:01

4. - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U - CIF: B73017006

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 10:50
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:54
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:12

5. - CONSTU ARCHENA SL - CIF: B30578611

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 12:24
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:53
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:14

6. - CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L. - CIF: B73594285

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 11:59
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:54
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:17

7. - Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L. - CIF: B88586920

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 17:49
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:54
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:20

8. - FORUM SAN PATRICIO - CIF: A73381741

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 10:24
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:54
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:22

9. - Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L. - CIF: B73534349

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 13:08
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:54
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:25

10. - JORAIX2018 S.L - CIF: B73983645

- * Fecha de recepción de la documentación: 10-02-2021 20:09
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:53
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:27

11. - NUEVA CODIMASA SL - CIF: B73839649

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 18:45
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:53
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:29

12. - Pavimentos Asfálticos Lario S.L. - CIF: B30115372

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 19:45
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:53
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:31

13. - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L. - CIF: B73111932

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 18:50
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:54
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:33

14. - TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL - CIF: B30367205

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 18:17
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:54
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:35

15. - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L - CIF: B73622821

- * Fecha de recepción de la documentación: 10-02-2021 12:19
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:54
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:38

16. - URBIMED LEVANTE, SLU - CIF: B73642126

- * Fecha de recepción de la documentación: 10-02-2021 11:25
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 10:54
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 11:40

Comprobada la documentación introducida en los sobres electrónicos, se admiten las 16 ofertas presentadas, y tras aplicarse los criterios de valoración objetivos de la cláusula 10 del PCAP, se obtiene el siguiente RESULTADO:

Nº	EMPRESA	DOC. ADM. DECLAR AC. RESPONS ABLE. ANEXO I	MEJORA TÉCNICA PLIEGO MAX 25 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE (66.659,91 € BASE IMPONIBLE 13.998,58 € IVA 21 % TOTAL: 80.658,49 € IVA INCLUIDO MAX. 10 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	AUXILIARES HERMON, S.L.		175 m2 4,37 p.	62.826,94 € 9,16 p.	13,53
2	CONSTRUCCIONES JM GAS, S.L.		51 m2 1,27 p	66.528,93 € 8,65 p.	9,92
3	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN,S .A.		250 m2 6,25 p.	65.326,71 € 8,81 p.	15,06
4	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.		1.000 m2 25 p.	65.213,22 € 8,82 p.	33,82
5	CONSTU ARCHENA, S.L.		500 m2 12,50 p.	65.500,00 € 8,78 p.	21,28
6	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.		660 m2 16,50 p.	64.000,00 € 8,99 p.	25,49
7	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.		1.000 m2 25 p.	57.527,50 € 10,00 p.	35,00
8	FORUM SAN PATRICIO		650 m2 16,25 p.	66.053,28 € 8,71 p.	24,96
9	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.		100 m2 2,50 p.	65.950,00 € 8,72 p.	11,22
10	JORAIX2018, S.L.		500 m2 12,50	63.317,08 € 9,09 p.	21,59
11	NUEVA CODIMASA, S.L.		395 m2 9,87 p.	64.527,00 € 8,92 p.	18,79
12	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.		150 m2 3,75 p.	63.226,92 € 9,10 p.	12,85
13	TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO,		600 m2	61.087,44 €	24,42

	<i>S.L.</i>		<i>15,00 p.</i>	<i>9,42 p.</i>	
<i>14</i>	<i>TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.</i>		<i>375 m2</i> <i>9,37 p.</i>	<i>63.773,00 €</i> <i>9,02 p</i>	<i>18,39</i>
<i>15</i>	<i>TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.</i>		<i>250 m2</i> <i>6,25 p.</i>	<i>58.817,00 €</i> <i>9,78 p.</i>	<i>16,03</i>
<i>16</i>	<i>URBIMED LEVANTE, S.L.U.</i>		<i>650 m2</i> <i>16,25 p.</i>	<i>64.958,68 €</i> <i>8,86 p.</i>	<i>25,11</i>

Realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ninguna de las ofertas puede considerarse anormalmente baja.

Por lo tanto, se obtiene la siguiente CLASIFICACIÓN:

Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	35,00
2	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.	33,82
3	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	25,49
4	URBIMED LEVANTE, S.L.U.	25,11
5	FORUM SAN PATRICIO	24,96
6	TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.	24,42
7	JORAIX2018, S.L.	21,59
8	CONSTU ARCHENA, S.L.	21,28
9	NUEVA CODIMASA, S.L.	18,79
10	TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.	18,39
11	TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	16,03
12	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.	15,06
13	AUXILIARES HERMON, S.L.	13,53
14	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	12,85
15	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	11,22
16	CONSTRUCCIONES JM GAS, S.L.	9,92

Visto lo anterior, propongo al órgano de contratación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Admitir las 16 ofertas presentadas a la licitación.

2º.- Clasificar las ofertas en la forma en que aparecen enumeradas en el cuadro anterior.

3º.- Adjudicar el contrato de obra denominado “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ”, EXP 3/2021, a la mercantil ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF nº B88586920, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación.”

Vista el acta del órgano de asistencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

SEGUNDO.- Admitir las 16 ofertas presentadas a la licitación y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

TERCERO.-: Adjudicar el contrato de la obra denominado “**REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ**”, a la mercantil **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con CIF Nº B88586920, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 69.608,28 €, IVA incluido (desglosado en 57.527,50 € de base imponible y 12.080,78 € correspondiente al 21 %**

de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

CUARTO.- El plazo de duración del contrato es de TRES MESES a contar desde la firma del acta de replanteo.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía de la obra (un año a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras).

SEXTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, ingeniero municipal.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

NOVENO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS”. EXP 2/2021”. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 27/01/2021, se justificó la necesidad de la obra denominada REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS, EXP 2/2021, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado (supersimplificado art. 159.6 LCSP) y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 28/01/2021 y en el plazo habilitado, que concluía el 11/02//2021, se presentaron 21 ofertas.

El órgano de asistencia unipersonal levantó la siguiente acta de apertura de plicas electrónicas:

ACTA DE APERTURA

SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS”. EXP. 2/2021

En Lorquí, a 12 de febrero de 2021, siendo las 8,30 horas se procede por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de obras “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS”, EXP 2/2021.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 11/02/2021, a las 23,55 horas, se presentaron las siguientes ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

1. - AUXILIARES HERMON, S.L. - CIF: B73508533
 - * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 19:29
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
 - * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 08:37

2. - CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. - CIF: A28582013
 - * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 09:09
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
 - * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 08:42

3. - CONSTRUCCIONES JM GAS S.L. - CIF: B30355135
 - * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 19:02
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
 - * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 08:45

4. - CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, S.A. - CIF: A30092597
 - * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 11:34
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
 - * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 08:47

5. - CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. - CIF: A30104400
 - * Fecha de recepción de la documentación: 10-02-2021 17:32
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
 - * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 08:50

6. - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U - CIF: B73017006
 - * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 11:06
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
 - * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 08:52

7. - CONSTU ARCHENA SL - CIF: B30578611
 - * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 12:45
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
 - * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 08:55

8. - CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L. - CIF: B73594285
 - * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 13:20
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
 - * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 08:58

9. - Cesyra Estudios y Construcción SL - CIF: B73987984
 - * Fecha de recepción de la documentación: 10-02-2021 21:55
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
 - * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:01

10. - ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. - CIF: B73801193
 - * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 08:41
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
 - * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:02

11. - - Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L. - CIF: B88586920

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 17:42
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:04

12. - FORUM SAN PATRICIO - CIF: A73381741

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 10:07
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:07

13. - GONZALEZ SOTO, S.A. - CIF: A30617484

- * Fecha de recepción de la documentación: 08-02-2021 11:24
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:09

14. - Germán Alarcón Egea - CIF: 34832040N

- * Fecha de recepción de la documentación: 07-02-2021 13:18
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:11

15. - NUEVA CODIMASA SL - CIF: B73839649

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 18:36
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:13

16. - Pavasal Empresa Constructora S.A. - CIF: A46015129

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 11:40
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:15

17. - Pavimentos Asfálticos Lario S.L. - CIF: B30115372

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 19:28
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:17

18. - SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL - CIF: B03907185

- * Fecha de recepción de la documentación: 10-02-2021 17:39
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:36
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:20

19. - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L. - CIF: B73111932

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 18:40
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:21

20. - TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL - CIF: B30367205

- * Fecha de recepción de la documentación: 11-02-2021 18:25
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:24

21. - URBIMED LEVANTE, SLU - CIF: B73642126

- * Fecha de recepción de la documentación: 10-02-2021 11:38
- * Fecha de descifrado de la documentación: 12-02-2021 08:37
- * Fecha de apertura de la documentación: 12-02-2021 09:26

Comprobada la documentación introducida en los sobres electrónicos, se admiten las 21 ofertas presentadas, y tras aplicarse los criterios de valoración objetivos de la cláusula 10 del PCAP, se obtiene el siguiente RESULTADO:

Nº	EMPRESA	DOC. ADM. DECLAR AC. RESPON SABLE. ANEXO I	MEJORA TÉCNICA PLIEGO MAX 25 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE (70.040,76 € BASE IMPONIBLE 14.708,56 € IVA 21 % TOTAL: 84.749,32 € IVA INCLUIDO MAX. 10 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	AUXILIARES HERMON, S.L.	sí	3.000 m2 25 p.	66.272,56€ 9,21 p.	34,21
2	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	sí	3.000 m2 25 p	62.998,23 € 9,69 p	34,69
3	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	sí	500 m2 4,17	69.954,68 € 8,72 p.	12,89
4	CONSTRUCCIONES JM GAS, S.L.	sí	301 m2 2,51	69.834,71 € 8,74 p	11,25
5	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.	sí	1.800 m2 15 p.	67.911,52 € 8,99 p	23,99
6	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	sí	700 m2 5,83 p.	66.643,78 € 9,16 p	14,99
7	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.	sí	3.000 m2 25 p.	64.010,60 € 9,53 p	34,53
8	CONSTU ARCHENA, S.L.	sí	2.500 m2 20,83 p.	69.500,00 € 8,78 p	29,61
9	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	sí	1.800 m2 15 p.	66.200,00 € 9,22 p	24,22
10	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	sí	3.000 m2 25 p.	61.033,52 € 10,00 p	35,00
11	ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, SLU	sí	3.000 m2 25 p.	63.414,90 € 9,62 p	34,62
12	FORUM SAN PATRICIO	sí	1.750 m2 14,58	67.197,09 € 9,08 p	23,66
13	GERMÁN ALARCÓN EGEA	sí	1.500 m2 12,50 p.	69.000,00 € 8,85 p	21,35
14	GONZÁLEZ SOTO, S.A.	sí	1.000 m2	70.000,00 €	17,05

			8,33 p.	8,72 p	
15	NUEVA CODIMASA, S.L.	sí	1.530 m2 12,75 p.	67.414,00 € 9,05 p	21,08
16	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	sí	3.000 m2 25 p.	66.502,97 € 9,18 p	34,18
17	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	sí	3.000 m2 25 p.	65.747,26 € 9,28 p	34,28
18	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.	sí	3.000 m2 25 p.	64.689,65 € 9,43 p	34,43
19	TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.	sí	1.100 m2 9,17 p.	65.663,21 € 9,29 p	18,46
20	TRANSPORTES Y TRITURADOS MURCIA, S.L.	sí	1.790 m2 14,92 p.	67.974,00 € 8,98 p	23,90
21	URBIMED LEVANTE, S.L.U.	sí	1.000 m2 8,33 p.	67.768,60 € 9,01 p	17,34

Realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ninguna de las ofertas puede considerarse anormalmente baja.

Por lo tanto, se obtiene la siguiente CLASIFICACIÓN:

	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	35,00
2	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	34,69
3	ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, SLU	34,62
4	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.	34,53
5	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.	34,43
6	PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	34,28
7	AUXILIARES HERMON, S.L.	34,21
8	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	34,18
9	CONSTU ARCHENA, S.L.	29,61
10	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	24,22
11	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.	23,99
12	TRANSPORTES Y TRITURADOS MURCIA, S.L.	23,90
13	FORUM SAN PATRICIO	23,66
14	GERMÁN ALARCÓN EGEA	21,35
15	NUEVA CODIMASA, S.L.	21,08
16	TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.	18,46
17	URBIMED LEVANTE, S.L.U.	17,34
18	GONZÁLEZ SOTO, S.A.	17,05
19	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	14,99
20	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	12,89
21	CONSTRUCCIONES JM GAS, S.L.	11,25

Visto lo anterior, propongo al órgano de contratación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Admitir las 21 ofertas presentadas a la licitación.

2º.- Clasificar las ofertas en la forma en que aparecen enumeradas en el cuadro anterior.

3º.- Adjudicar el contrato de obra denominado “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS”, EXP 2/2021, a la mercantil ELSAMEX

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF nº B88586920, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación.

Vista el acta del órgano de asistencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

SEGUNDO.- Admitir las 21 ofertas presentadas a la licitación y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de la obra denominado “**REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS**”, a la mercantil **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con CIF Nº B88586920, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 73.850,56 €, IVA incluido (desglosado en 61.033,52 € de base imponible y 12.817,04 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

CUARTO.- El plazo de duración del contrato es de DOS MESES a contar desde la firma del acta de replanteo.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía de la obra (un año a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras).

SEXTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, ingeniero municipal.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

NOVENO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<p>DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACION A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACION Y MEJORA ESTETICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUI, A XXXXXXXXXXXX, AM 103/20 CPO 20//20. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

ANTECEDENTES:

XXXXXXXXXXXX, presenta un escrito el 22 de diciembre de 2020, con n.r.e REGAGE20e00006282093, en virtud del cual solicita ayuda para la realización de unas **obras consistentes en Reparaciones en interior de casa-cueva**, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de dos mil setecientos sesenta euros (2.760,00.-€).

Posteriormente con fecha de 15 de febrero de 2021, por la Oficina Técnica, se emite el correspondiente informe, el cual se reproduce a continuación:

“La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Fotografías del estado actual de la vivienda.

Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.

Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.

Justificante de la antigüedad de la vivienda.

Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.

Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.

Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.

Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.

Copia de la escritura de propiedad.

Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. *Que la actuación planteada consistente en **reparación interior de casa-cueva**, cumple con lo estipulado en el artículo 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.*

Segundo. *Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación **CUMPLE** con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.*

Tercero. *Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados en 2.760'00 €.*

Cuarto. *Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.*

Quinto. *Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención en su totalidad al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.*

CONCLUSIÓN

*El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el **Visto Bueno Provisional** a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.760'00 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:*

- *El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- *Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- *Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.”*

En base a lo anteriormente expuesto, al informe del Arquitecto Técnico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXX, consistente en la **reparación interior de casa - cueva** por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de dos mil setecientos sesenta euros (2.760,00.-€), y que de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será hasta un máximo de diez mil euros (10.000.-€). Que realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de dos mil setecientos sesenta euros (2.760,00.-€) de ayuda.

TERCERO.- Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo solicitar con carácter previo la licencia o autorización correspondiente, colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO.- El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en dos mil setecientos sesenta euros (2.760,00.- €), se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, EN RELACION A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACION Y MEJORA ESTETICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUI, A XXXXXXXXXXXX, AM 103/20 CPO 209/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

XXXXXXXXXXXX, presenta un escrito el 22 de diciembre de 2020, con n.r.e REGAGE20e00006282723, en virtud del cual solicita ayuda para la realización de unas **obras consistentes en Reparaciones en interior de casa-cueva**, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí, con un presupuesto de dos mil setecientos sesenta euros (2.760,00.-€).

Posteriormente con fecha de 15 de febrero de 2021, por la Oficina Técnica, se emite el correspondiente informe, el cual se reproduce a continuación:

“La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Fotografías del estado actual de la vivienda.

Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.

Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.

Justificante de la antigüedad de la vivienda.

Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.

Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.

Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.

Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.

Copia de la escritura de propiedad.

Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en reparación interior de casa-cueva, cumple con lo estipulado en el artículo 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de

la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados en 3.300'00 €.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención en su totalidad al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 3.300'00 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.”*

En base a lo anteriormente expuesto, al informe del Arquitecto Técnico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXX, consistente en la **reparación interior de casa - cueva** por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), y que de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será hasta un máximo de diez mil euros (10.000.-€). Que realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), de ayuda.

TERCERO.- Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo solicitar con carácter

previo la licencia o autorización correspondiente, colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO.- El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DECÍMO TERCERO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXX, para obras en C/ LOS VELENTINES.
- 2) A XXXXXXXXXXXX, para obras en LOS MATEOS.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE 2020-2021. ACUERDOS A TOMAR.

Vistas las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones locales en materia de Juventud durante 2020-2021.

Visto que en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020 del Instituto de la Juventud, por la que se concede una subvención directa a la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y sus organismos públicos a diversas entidades y, conforme a lo establecido en su cláusula cuarta, se aprueban las bases para la concesión de ayudas y selección de actuaciones en materia de juventud promovidas por Entidades Locales durante 2020-2021.

Visto que la anterior Convocatoria tiene por objeto incentivar consideradas de interés público y social que promuevan los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuarto, quinto, décimo y decimotercero, para los jóvenes, de 16 a 35 años.

Vista la necesidad de realizar desde el Ayuntamiento de Lorquí actuaciones que fomenten una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento en la promoción del empleo y el emprendimiento juvenil.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto: “APRENDIENDO A EMPRENDER. UNA PROPUESTA DE FORMACIÓN Y EMPLEO INCLUSIVA”.

SEGUNDO.- Solicitar subvención por importe de 8.000 € a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo del mismo.

TERCERO.- Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y que asciende a la cantidad de mil euros (1.500 €).

DECÍMO QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.
--

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

15.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

15.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

15.3 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR MODELOS NORMALIZADOS DE TÍTULOS HABILITANTES URBANÍSTICOS. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

15.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

Vista el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre de 2010, por el cual se regula la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual incluye en su regulación la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

Visto el Reglamento de Teleasistencia, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 25/01/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **BAJA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la Renuncia realizada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** presentada por **XXXXXXXXXX** y domicilio en **XXXXXXXX** de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales, motivada por la aceptación del Servicio de Teleasistencia de análoga naturaleza que ofrece la Ley de Dependencia.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 16/02/2021, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Dar de **BAJA** en el Servicio de Teleasistencia en las condiciones que se indican, a: **XXXXXXXXXX** y domicilio en **XXXXXXXX** de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales, motivada por la aceptación del Servicio de Teleasistencia de análoga naturaleza que ofrece la Ley de Dependencia.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **BAJA** en el Servicio de Teleasistencia Municipal en las condiciones que se indican, a:

-**XXXXXXXXXXXXXX** y domicilio en **XXXXXXXX** de Lorquí, como usuaria TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales, motivada por la aceptación del Servicio de Teleasistencia de análoga naturaleza que ofrece la Ley de Dependencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero

15.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 16/02/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a la **BAJA** del **Servicio de Ayuda a Domicilio**, por **tener cubiertas sus necesidades con un familiar de apoyo** en las condiciones que se indican, a

NOMBRE	XXXXXXXXXX
DNI	XXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	8H/MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas básicas de limpieza
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	
MOTIVO	Tener cubiertas sus necesidades con familiar de apoyo

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la BAJA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	8H/MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas básicas de limpieza
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	
MOTIVO	Tener cubiertas sus necesidades con familiar de apoyo

SEGUNDO - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

15.3 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR MODELOS NORMALIZADOS DE TÍTULOS HABILITANTES URBANÍSTICOS. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 6 de abril de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que tuvo entrada en vigor el 6 de mayo del mismo año suponiendo un cambio significativo en los títulos habilitantes de naturaleza urbanística, respecto al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, introduciendo la Declaración Responsable y la Comunicación Previa como títulos habilitantes para realizar actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o subsuelo.

DOS. – Con fecha de 16 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó diversos modelos de solicitudes normalizadas con objeto de adaptarse a los nuevos títulos habilitantes de naturaleza urbanística. En concreto, en el punto segundo del acuerdo se indicó:

“SEGUNDO: APROBAR en materia de OBRAS la relación de modelos que a continuación se relacionan y cuya reproducción se acompaña a esta propuesta:

- *MODELO (01) COMUNICACION PREVIA OBRAS*
- *MODELO 02 DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS GENERAL*
 - i. MODELO 2.1 Condiciones de Vallado.*
 - ii. MODELO 2.2 DR Primera Ocupación y Sucesivas.*
 - iii. MODELO 2.3 Declaración Responsable del técnico para el supuesto de no ser necesario el visado por el colegio profesional.*
- *03 LICENCIAS URBANISTICAS:*
 - i. MODELO 3.1 LU_BYE_VIVIENDA UNIFAMILIAR*
 - ii. MODELO 3.2 LU_BASIC0_VIVIENDA UNIFAMILIAR*
 - iii. MODELO 3.3 LU_BYE_VIVIENDA COMUNITARIA*

- iv. *MODELO 3.4 LU_BASICO_VIVIENDA COMUNITARIA*
 - v. *MODELO 3.5 LU_BYE_EDIF NO VIVIENDA*
 - vi. *MODELO 3.6 LU_BASICO_EDIF NO VIVIENDA*
 - vii. *MODELO 3.7 LU_INSTALACIONES*
 - viii. *MODELO 3.8 LP_LICENCIA DE PARCELACIÓN*
- *MODELO 4.0 CERTIFICADO ANTIGÜEDAD”*

TRES. – La puesta en práctica de los modelos aprobados en el citado acuerdo, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que introduce la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para diversos sujetos y la aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 12 de febrero de 2021, pone de manifiesto la necesidad de realizar diversas modificaciones para adaptarlos a la nueva normativa.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

1. Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 12 de febrero de 2021.

2. Fundamentos de derecho.

El artículo 69.5 de la Ley 39/2015 establece que *“Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados”*.

La Ley de procedimiento administrativo, introduce los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Indicando entre los derechos de los interesados, a no a aportar documentos que ya se encuentre en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, supone la aprobación de nuevos módulos económicos para el caso de las comunicaciones previas de obras y la aplicación como base imponible del impuesto, del presupuesto de ejecución material reflejado en la memoria técnica aportada para el caso de la declaración responsable o solicitud de licencia urbanística.

Por todos los motivos aquí expuestos, deben derogarse las solicitudes normalizadas en materia de obras aprobadas en el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de noviembre de 2016, excepto la solicitud normalizada “MODELO 2.1 CONDICIONES DE VALLADO” y aprobarse los que se relacionan a continuación:

- MODELO 01 (CPO) COMUNICACIÓN PREVIA OBRAS.
- MODELO 02 (DRO) DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS.
- MODELO 04 (LU) SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA.
- MODELO 05 (LUI) SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA INSTALACIONES.
- MODELO 06 (LP) SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN.
- MODELO 07 OCUPACION TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO.
- MODELO 08 (DRPO) DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA.
- MODELO 09 (DRSO) DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SEGUNDA OCUPACIÓN DE EDIFICACIONES.
- MODELO 10 CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DEROGAR las solicitudes normalizadas en materia de obras aprobadas en el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de noviembre de 2016, excepto la solicitud normalizada “MODELO 2.1 CONDICIONES DE VALLADO” y **APROBAR** los que se relacionan a continuación:

- MODELO 01 (CPO) COMUNICACIÓN PREVIA OBRAS.
- MODELO 02 (DRO) DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS.
- MODELO 04 (LU) SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA.
- MODELO 05 (LUI) SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA INSTALACIONES.
- MODELO 06 (LP) SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN.
- MODELO 07 OCUPACION TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO.
- MODELO 08 (DRPO) DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA.
- MODELO 09 (DRSO) DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SEGUNDA OCUPACIÓN DE EDIFICACIONES.
- MODELO 10 CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD.

SEGUNDO.- ADJUNTAR como anexo a esta propuesta, los modelos normalizados aprobados.

TERCERO.- INFORMAR que el punto uno del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de noviembre de 2016 por el que se aprobaron modelos en materia de actividades, permanece vigente.

CUARTO.- ACTUALIZAR la Web Municipal con todos los modelos normalizados que se aprueban en este acuerdo.

QUINTO.- COMUNICAR los nuevos modelos de solicitudes normalizadas aprobados a experta para que se actualice la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a todas las áreas municipales afectadas por la parte dispositiva de este acuerdo.

ANEXO

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.